



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARJONA –BOLÍVAR

Señor juez, al despacho el presente proceso de Corrección de Registro Civil de nacimiento presentado por ANDRES ALVAREZ DE AVILA le informo que por un error involuntario en la sentencia que fue dictada se colocó en la parte Motiva de la misma que se corregiría el año de nacimiento del demandante cuando se debía corregir el lugar de nacimiento, igualmente, en la parte resolutive de la sentencia por error se identificó al demandado con un numero errado del documento de identidad. por lo cual se hace necesario hacer la corrección del caso. RAD- 13052-4089-001-2021-00386-00 Provea

Arjona, marzo 9 de 2023

Secretario,

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. Arjona (Bolívar) marzo nueve (9) de dos mil veintitrés (2023)

Visto informe secretarial que antecede y Teniendo en cuenta lo normado en el Art. 286 del C.G.P. que dice ..." Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Por lo antes dicho el juzgado debe corregir la sentencia de fecha octubre 12 de 2022, en el sentido que en la parte motiva de la misma se colocó que debía ser corregido el año de nacimiento del señor ANDRES ALVAREZ DE AVILA cuando se debía corregir el lugar de nacimiento del mismo, igualmente en la parte resolutive se deberá corregir el numeral primero en el cual se identificó de manera errada al demandante, por lo cual el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: Corrijase el numeral Primero de la sentencia datada 12 de octubre DE 2022, en el sentido que el demandante ANDRES ENRIQUE ALVAREZ DE AVILA se identifica con el pasaporte No. 110198552 y no como se dijo con la Cedula de ciudadanía No. 7.883.725 de Arjona Bolívar.

SEGUNDO: Corrijase la sentencia de fecha 12 de octubre de 2022, en el sentido que, el demandante ANDRES ENRIQUE ALVAREZ DE AVILA nació en el Estado de Aragua del municipio Francisco Linares Alcántara (Francisco Miranda) del país de Venezuela. Oficiese En tal sentido a la Notaria Única de Arjona Bolívar para que sirva hacer las correcciones ordenadas en el Registro Civil de nacimiento del demandante el cual se identifica con indicativo serial No. 40908495 y NUIP: 1042607661.

Tercero: Expídase las copias que sean necesarias de la presente sentencia a la solicitante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.

